



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			
Año 1985		Viernes 11 de octubre	Número 233

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

NORMAS DE SIEMBRA PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE SIEMBRA EN OLMILLOS DE SASAMÓN (BURGOS)

Firme el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Olmillos de Sasamón (Burgos), procede el amojonamiento de las fincas de reemplazo y la toma de posesión de las mismas por los interesados, lo que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ajustándose en cuanto a cultivos y aprovechamientos a las siguientes normas:

1.^a Toma de posesión. — Se tomará posesión de las nuevas parcelas en la presente campaña 1985-86.

2.^a Arbolado. — El aprovechamiento del arbolado existente en las fincas, corresponderá a los antiguos propietarios hasta el 10 de noviembre de 1985, excepto en el caso de los nogales y frutales respecto de los que se dispondrá de un plazo mayor, concretamente hasta el 1 de marzo de 1986. Durante esos plazos los antiguos propietarios podrán llegar a un entendimiento de venta con los nuevos, o bien suprimirlos en las condiciones legales, siendo de su cuenta incluso el arrastre de troncos, ramaje y limpia de tocones. A partir de esas fechas, el

arbolado que quede pasará a disposición de los nuevos titulares de las parcelas.

3.^a Barbecho. — El barbecho será compensado en trabajo o en dinero, a razón de 10.000 pesetas la hectárea.

4.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, las infracciones a las presentes normas de siembra, serán sancionadas con multas impuestas por este Gobierno Civil, previa tramitación del oportuno expediente por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria.

5.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas Normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avenida del Cid núm. 91, 1.º, Burgos).

Burgos, 30 de septiembre de 1985.
El Gobernador Civil, David León Blanco.

AVISO

NORMAS SOBRE EL PLAN DE CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS CON MOTIVO DEL AMOJONAMIENTO Y POSESIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLAZO DE LA ZONA DE ARAUZO DE TORRE (BURGOS)

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arauzo de Torre (Burgos), procede el

amojonamiento de las fincas de reemplazo y la toma de posesión de las mismas por los interesados, lo que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ajustándose en cuanto a cultivos y aprovechamientos a las siguientes normas:

1.º El cultivo de las antiguas parcelas que, en el pasado año agrícola 1984-85, hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como el de las parcelas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, corresponderá a los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la toma de posesión.

2.º El cultivo de las antiguas parcelas, en las que en el pasado año agrícola 1984-85 se hayan realizado labores de barbecho, corresponderá a los propietarios de las nuevas fincas, a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas, y las que se cultiven a partir de esta fecha no darán derecho a indemnización.

3.º Las parcelas sembradas de patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1984-85, serán cultivadas por los nuevos propietarios desde el momento en que haya sido retirada la cosecha, y en todo caso, a partir del 31 de marzo de 1986.

4.º En el caso de cultivos prateses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas, y en todo caso a partir del día 31 de marzo de 1986.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales, nogales, árboles maderables, etc., que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 30 de septiembre de 1986; a partir de esa fecha pasarán a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados en las condiciones que legalmente procedan, o no ha mediado acuerdo entre las partes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de marzo de 1986; a partir de esta fecha pasará a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º Cualquier otra parcela cuya situación no se haya especificado en los apartados anteriores, será cultivada por los propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las Autoridades Locales, vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente. Las mismas Autoridades y los propietarios interesados deberán informar y denunciar los casos de infracción a las presentes normas de lo que tengan noticias.

9.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los autores de tales infracciones serán sancionados con multas impuestas por este Gobierno Civil, previa tramitación del oportuno expediente por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria.

10.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avda. del Cid núm. 91, 1.º, Burgos) y en la Cámara Local Agraria de la Zona correspondiente.

Burgos, 26 de septiembre de 1985.
El Gobernador Civil, David León Blanco.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía 232/82, a instancia de Moisés Riaño Santamaría, Santos Peña Pérez y Braulia Pérez García, contra José Antonio Corral Mariscal y otros, en cuyos autos se promovió incidente en ejecución de sentencia, recayendo sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido, los autos de menor cuantía, tramitados al núm. 232/82, a instancia de Moisés Riaño Santamaría, Santos Peña Pérez y Braulia Pérez García, representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra José Antonio Corral Mariscal, Luis González de Juana, representados por el Procurador señor Gutiérrez Gómez; José María Rodrigo Mediavilla, de Villadiego, representados por el Procurador señora Santamaría Alcalde; Teresa Arangüena Palmero y sus hijas Carmen, María Rosario, representadas por el Procurador señor Cobo de Guzmán, y contra María Teresa Vacas Arangüena, así como la antes mencionada María Carmen Vacas Arangüena, estas últimas en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre establecimiento de servidumbre, cuantía 113.400 pesetas.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes el incidente deducido por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, en representación de José María y Jesús Rodrigo Mediavilla, sobre establecimiento de servidumbre, debo declarar como declaro no haber al mismo debiendo proseguir la ejecución de la sentencia con-

forme a lo acordado en el proveído de fecha 16 de abril de 1985, con arreglo a derecho, con expresa imposición de costas de este procedimiento a la parte incidentante, debiendo hacerse la prevención al notificar esta resolución a las partes que la misma no es firme por proceder frente a ella recurso de apelación en efecto devolutivo simplemente deducible en el plazo de cinco días ante ese mismo Organismo Judicial. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que esta sentencia sirva de notificación en legal forma a las demandadas rebeldes, María del Carmen y María Teresa Vacas Arangüena, expido el presente que firmo en Burgos, a veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

7953.—3.625,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado promovido por doña Milagros del Cerro Arce, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano don Clemente Arce García, hijo de Celestino y de Josefa, nacido en Hontomín (Burgos), vecino de Madrid, falleciendo en estado de viudo en Burgos, el treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco, sin haber otorgado testamento, y no dejando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos Julia y Bernardo Arce García, se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. El Secretario (ilegible).

7955.—2.280,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez,
Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de cognición núm. 206/85, a instancia de la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Josep Ferrer, S. A., que figura con el nombre comercial de «Femrevel», dirigido por el Letrado señor García Moreno, contra don Enrique Valle Colina, como representante legal de «Boutique Labrado», que tuvo su último domicilio en Julio Sáez de la Hoya, núm. 4, bajo, y se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, en los que en providencia del día de la fecha, he acordado emplazar a dicho demandado, para que en el improrrogable término de seis días, comparezca en autos y una vez verificado se le concederán tres días más para contestar a la demanda y si así no lo hiciere será declarado en rebelía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, reformado por la Ley de 6 de agosto de 1985.

Y para que sirva de emplazamiento a don Enrique Valle Colina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

7954.—2.505,00

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 912/85, tramitado en este Juzgado sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 28 de septiembre de 1985. Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 912 de 1985, por denuncia de Diligencias previas núm. 1001/85, procedentes del Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos, contra Antonio Da Conceicao Simoes, mayor de edad, conductor, y en la actualidad en ignorado paradero y Eduardus Hofmans Alisabeth, mayor de edad, casado, conductor, y en la actualidad en ignorado

paradero, y como responsable civil Rodovaria Nacional EP, domiciliada en Lisboa, Rúa Arco Jesús, núm 3-1.º y Suntraco Pvba, domiciliada en Bélgica, Haacht BT, calle Kruineikestr, número 84, respectivamente, sobre imprudencia con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Antonio Da Conceicao Simoes y Eduardus Hofmans Alisabeth, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. — María Teresa Monasterio Pérez. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Da Conceicao Simoes y Eduardus Hofmans Alisabeth, que se hallan en ignorado paradero, advirtiéndose que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado para el Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de Burgos, a 30 de septiembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Distrito***Requisitorias*

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José del Río Martín, de 41 años de edad, soltero, camarero y vecino de Vitoria, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla un día de arresto domiciliario, que le ha sido impuesto en Juicio de faltas núm. 658/84, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 27 de septiembre de 1985. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial y a todas las Autoridades, procedan a la busca y detención del penado Antonio Man-

cebo Ferrera, de 37 años, casado, obrero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla diez días de arresto menor, que le ha sido impuesto en el presente Juicio de faltas núm. 165/85, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 27 de septiembre de 1985. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia***Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de 1.ª Instancia de Briviesca, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía 28 de 1984, promovidos por don Albino Llanos Gómez, mayor de edad, industrial y vecino de La Orden (Burgos), contra doña María Concepción Rojo Ocina y esposo don René Bettini Mario, mayores de edad y vecinos que fueron de Salas de Bureba, en la actualidad en paradero desconocido, se hace saber a dichos demandados que en la tercera subasta, sin sujeción a tipo celebrada en el día de hoy en este Juzgado, respecto a la finca sita en término de Salas de Bureba, molino harinero al pago de La Carrera, el Banco de Castilla S. A., ofreció por dicho inmueble la cantidad de un millón de pesetas y no cubriendo dicha postura las dos terceras partes del precio que sirvió de base a la segunda subasta, podrán dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pagar al acreedor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juzgado bajo apercibimiento que de no ejercitar alguno de los

derechos aludidos, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Brivesca, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

7882.—3.660,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Doy fe: Que en expediente gubernativo núm. 15/85, sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo legal, de doña Purificación Hernández Hernández, se ha dictado la siguiente resolución, que literalmente dice así:

Auto. — Lerma, 19 de julio de 1985.

Resultando: Que por el Juzgado de Distrito Registro Civil de Lerma, se dictó auto, con fecha 15 de marzo de 1984, en el expediente instruido para la inscripción fuera de plazo de doña Purificación Hernández Hernández, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Procédase a la inscripción solicitada con las circunstancias señaladas en el tercero de los resultandos, y elévase el expediente al Juzgado de Primera Instancia de este partido judicial, a efectos de aprobación del reconocimiento», notificándose dicha resolución al Ministerio Fiscal y a la promotora del expediente, mediante exhorto dirigido al señor Juez de Distrito encargado del Registro Civil de Madrid, elevándose el expediente original a este Juzgado.

Considerando: Que ha sido tramitado por el encargado competente por razón del lugar, se ha probado la identidad y filiación de la nacida, y la no inscripción del nacimiento de la misma, procede acceder a lo solicitado conforme a los arts. 316 y 341 y siguientes del Reglamento del Registro Civil, aprobando por sus propios fundamentos la propuesta del señor encargado del Registro Civil de Lerma, sin hacer imposición de costas ni multa en el presente expediente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

La señora doña María Teresa Sofía Delgado Velasco, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido, dijo:

Que debía aprobar y aprobaba en sus propios términos la propuesta elevada por el señor encargado del Registro Civil de Lerma, sobre inscripción fuera de plazo del nacimiento de Purificación Hernández Hernández, como ocurrido en Villahoz, el día 29 de julio de 1926, ignorándose la hora, con los datos y circunstancias de ser hija de Lisardo y Adela, a efectos identificadores, con las demás circunstancias acreditadas en el expediente, sin imposición de multa ni devengo derechos.

Firme que sea esta resolución, remítase el expediente original y testimonio de este auto al Registro Civil de Lerma, para su ejecución.

Así lo acordó, mandó y firma, la señora Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, doña María Teresa Sofía Delgado Velasco, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — El Juez, María Teresa Delgado Velasco. Ante mí, Luis Revilla Pérez. — Firmados y rubricados.

Concuerda con el original al que me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Lerma, a 30 de septiembre de 1985, para que sirva de notificación a la promotora doña Purificación Hernández Hernández, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Lerma, 30 de septiembre de 1985. — El Secretario, Esperanza Llamas Hermida.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Recaudación Municipal

En el expediente administrativo de arpepio que en esta Recaudación se tramita con el núm. 47.215 contra Promotora Villamaravillas, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 30-9-85 se dictó la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador, en providencia dictada en este expediente el día 29-9-85, el embargo de bienes del

deudor a este Excmo. Ayuntamiento, Promotora Villamaravillas, cuyo actual domicilio se desconoce, encontrándose en ignorado paradero y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el art. 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Declaro embargada, como de la propiedad de dicho deudor a este Excmo. Ayuntamiento, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 3.210; Folio 213; Finca 8.268.

Urbana: Vivienda situada en el bloque 1 de la planta 2, mano izquierda (letra B) desde la fachada E o principal de entrada, número 4 de la parcelación del conjunto de edificaciones en construcción denominado «Villamaravillas», situado en Burgos y su Avda. de Palencia núm. 2 que consta de 3 bloques. Superficie útil aproximada 300 m.², siendo la construida privativa de unos 330 m.² y la total incluida la parte proporcional de elementos comunes de unos 360 m.². Se distribuye en cuatro zonas: a) Principal (vestíbulo, despacho biblioteca, salón comedor y terraza); b) dormitorios (3 dormitorios y dos baños); c) Intermedia (4 habitaciones con un cuarto de baño); y d) Servicios (vestíbulo, cama con oficio y despensa, dormitorio con aseo y terraza). Linda, por el norte, al frente en línea quebrada de seis tramos, 15,50 m. de longitud total, con núcleo de acceso formado por la caja de escaleras y ascensores, de propiedad común, y en línea recta de 8,50 m. con la vivienda letra A, misma planta. Oeste en línea de unos 20 m. con fachada principal que da al jardín común. Este en línea de 18 m. con fachada posterior o de entrada principal al bloque que da al jardín común. Cuota valor 3 %.

Se embarga por un total de dos millones doscientas treinta y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas, importe del principal, arpepio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

Pesetas

— Solares 77-78	159.726
— Licencia de obras 81	1.553.388
— Actividad y Radicación 81 a 83	26.088
— Contribuc. especiales	36.914
— Inmuebles 82 a 84 ...	5.836
Total Principal	1.781.952
Recargo de apremio ...	356.390
Costas A/R	100.000
Total	2.238.342

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, con fecha 27-5-82, y que literalmente dice:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 116-i) de la Ley de Régimen Local y 255 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y normas concordantes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Expídase según previene el artículo 121 del Reglamento General de Recaudación el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido de Burgos y lleven a cabo las actuaciones pertinentes remisión en su momento de este expediente al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, para la autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación, en su párrafo 7, se notifica por la presente a Promotora Villamaravillas, así como a cuantas personas se consideren perjudicadas, para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente administrativo de apremio que se sigue, en el plazo

de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con las advertencias siguientes:

1. Que puede designar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que, en caso contrario, serán suplidos a su cargo.

3. Que comuniqué a esta Recaudación, nombre y dos apellidos, o razón social y domicilio completo de los acreedores si los hubiere.

Burgos, 1 de octubre de 1985.—
El Recaudador (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aranda de Duero. Hace saber:

Que la cobranza de Contribución Urbana, Rústica y Pecuaria, Licencia Industrial y Profesional, Impuesto de recogida y tratamiento de basuras, Escaparates, Entrada de carruajes y Publicidad, correspondiente al ejercicio de 1985, se verificará en este Ayuntamiento, del 14 de octubre al 13 de diciembre —ambos inclusive—, por la oficina de Recaudación Municipal, que permanecerá abierta al público de 9 a 14 horas, días hábiles.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la Oficina Recaudatoria expresada, porque de lo contrario, incurrirán sin más notificaciones ni requerimiento, el único grado de apremio con recargo del 20 %, conforme al art. 96 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Aranda de Duero, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Belorado

Instruido expediente sobre modificación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al pú-

blico, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Belorado, a 30 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Valentín Santamaría.

Instruido expediente sobre modificación de créditos dentro del presupuesto municipal de Inversiones vigente, con aplicación del préstamo del Banco de Crédito Local, solicitado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Belorado, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Valentín Santamaría.

Ayuntamiento de Mahamud

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro el presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Mahamud, a 3 de octubre de 1985. El Alcalde, Vicente Alvarez.

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, para que las mismas tengan efectividad a partir del 1 de enero de 1985, se anuncian que dichas Ordenanzas con sus correspondientes tarifas permanecerán expuestas al público, por término de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Ordenanzas que se citan

Tránsito de ganado, Animales domésticos, Alcantarillado, Postes, cables y palomillas, Suministro de agua, Gastos suuntuarios, coto de caza, Contribución Territorial Rústica, Contribución Territorial Urbana, Apertura de establecimientos, Elementos voladizos, Elementos constructivos cerrados, Contribuciones especiales, Licencias urbanísticas, Publicidad, Recogida de basuras, Entrada de carruajes puertas cerradas, Escombros y materiales.

San Juan del Monte, 1 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 30-10-85, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de inserción de es-

te edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Interesados legitimados:

a) Habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de algunos de sus asociados, siempre, en este caso, si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 3 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villatuelda

Dña Asunción González González, ha solicitado de esta Corporación, la legalización de una nave ganadera, sita en «Calle de Arriba», de este término municipal.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto al público y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatuelda, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Cayetano Muñoz.
7969.—1.650,00

Don Rafael González de las Heras, ha solicitado de esta Corporación, la legalización de una nave ganadera,

sita en «Los Palacios», de este término municipal.

En cumplimiento a lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de 10 días, para que puedan formularse las alegaciones que estimen pertinentes por aquellos que se consideran afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y puede ser consultado durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatuelda, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Cayetano Muñoz.
7970.—1.675,00

Don Marcelo Tamayo González, ha solicitado de esta Corporación, la legalización de una nave ganadera, sita en «Barrio de San Mamés», de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual el expediente de referencia se halla expuesto en la Secretaría Municipal, durante horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatuelda, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Cayetano Muñoz.
7971.—1.640,00

Don Ausencio Monje Herrero, ha solicitado de esta Corporación, la legalización de una nave ganadera, sita en «Extramuros», de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de 10 días, para que puedan formularse las alegaciones que estimen pertinentes por aquellos que se consideran afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer.

grosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual el expediente de referencia se halla expuesto en la Secretaría Municipal, durante horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatuelda, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Cayetano Muñoz.
7972.—1.590,00

Don Melchor Tamayo González, ha solicitado de esta Corporación, la legalización de una nave ganadera, sita en «Calle de Arriba», de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual el expediente de referencia se halla expuesto en la Secretaría Municipal, durante horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatuelda, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Cayetano Muñoz.
7983.—1.615,00

Doña Catalina Tamayo Izquierdo, ha solicitado de esta Corporación, la legalización de una nave ganadera, sita en «Extramuros», de este término municipal.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatuelda, a 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Cayetano Muñoz.
7974.—1.635,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 4-10-1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del art. 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los estatutos.

3. — Organos ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Pinilla de los Moros, a 4 de octubre de 1985. — El Alcalde, David Moreno.

Ayuntamiento de Quintanaélez

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Quintanaélez, a 24 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Constantino Molina.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Instruido expediente de suplemento de créditos, núm. 1/85, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado y a los mayores ingresos sobre los iniciales previstos en el Presupuesto y que se señalan en el expediente, queda expuesto el mismo al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que las personas legitimadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, en relación con el art. 16 del mismo texto legal.

Peral de Arlanza, a 29 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Arsenio Ortega.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los aprovecha-

mientos forestales comunales en el monte «Arcena», núm. 454 en el catálogo de montes de utilidad pública.

Queda abierto un plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. A tal objeto, el expediente de referencia queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado en horas de oficina y en donde asimismo y en su caso, podrán ser presentadas las reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Jurisdicción de San Zadornil, 30 de septiembre de 1985. — El Alcalde-Presidente, Benjamín Zárate González.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1985, proyecto técnico y memoria de pavimentación parcial de calles en Palacios de la Sierra, redactado por el Ingeniero de Caminos, don José María Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico, don Felipe Nebreda Iraola, por un presupuesto total de cinco millones doscientas setenta y cuatro mil trescientas ochenta y cinco pesetas (pesetas, 5.274.385), se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado libremente por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, a 3 de octubre de 1985. — El Alcalde, Julián Llorente Ayuso.

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Villarcayo

D. Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que los valores-certificaciones al cargo de los deudores que al final se relacionan, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario por el concepto y período que se indica; en la fecha que se relaciona, el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha dictado la siguiente:

Providencia: En el uso de la facultad que me confiere el art. 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Contra la anterior providencia podrá formularse reclamación previa ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes al de la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación de la liquidación, cuando ésta sea procedente; defecto formal en la certificación de descubierto o en la providencia de apremio que le afecte sustancialmente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga reclamación previa, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente edicto concediéndoles un plazo de 15 días para hacer efectivo el pago de los débitos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme establece el art. 99 del Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores, para que en el mismo plazo de quince días, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para la realización de sus descubiertos y designen persona que en sus respectivas localidades les representen y reciban las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no

personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Valores-Certificaciones de la Seguridad S. que se citan, indicándose el número de certificación, fecha providencia, régimen, número de inscripción, deudor, municipio, concepto, período e importe de principal.

Cert. 85-628039; 11-9-85; R. General; 09/038125/53; Evaristo Antonio Sáinz Ruiz; M. Valdivielso; Cuota Patronal; 8-84; 33.296 pesetas.

Cert. 85-628140; 11-9-85; R. General; 09/038125/53; Evaristo Antonio Sáinz Ruiz; M. Valdivielso; Descubierto total; 4-84 a 6-84; pesetas, 131.264.

Cert. 85-628241; 11-9-85; R. General; 09/038125/53; Evaristo Antonio Sáinz Ruiz; M. Valdivielso; Cuota patronal; 7-84; 33.201 ptas.

Cert. 85-629453; 11-9-85; R. General; 09/043826/31; Pocasa, S. A.; M. Montija; Descubierto total; R. General; 1-84 a 2-84; 174.794 pesetas.

Cert. 85-629554; 11-9-85; R. General; 09/043826/31; Pocasa, S. A.; M. Montija; Descubierto total; 4-84; 145.662 pesetas.

Cert. 85-629655; 11-9-85; R. General; 09/043826/31; Pocasa, S. A.; M. Montija; Descubierto total; 6-84; 145.662 pesetas.

Cert. 85-627736; 11-9-85; R. General; 09/034345/56; Cooperativa Ganadera Arenela; Merind. Cuesta Urria; Descubierto total; 2-83 a 6-83; 215.867 pesetas.

Cert. 85-627635; 11-9-85; R. General; 09/034345/56; Cooperativa Ganadera Arenela; Merind. Cuesta Urria; Descubierto total; 1-84 a 6-84; 127.503 pesetas.

Villarcayo, a 1 de octubre de 1985. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta 3000-060-001.145 /7. Oficina San Bruno.

Plazo reclamación: 15 días.

7977.—500,00